



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 204 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2024230790100143E

Mediante radicado No. 20244700125792 del 02 de octubre de 2024, el señor **ANDRES LINK OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.812, representante legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO PRIMATES** identificada con NIT. 900.358.626-2, apoderado¹ del señor **JUAN FERNANDO VELA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.414.831, representante legal suplente de la sociedad **HUIA VW S.A.S.**, identificada con NIT 901.326.321-8, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL RESPIRO DE LA COLINA**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-162912, con una extensión superficial de **6,6000 ha**, ubicado en el municipio Tuta, departamento de Boyacá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de agosto de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 07 de julio de 2025, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Que La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 298 del 21 de octubre de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL RESPIRO DE LA COLINA**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-162912, ubicado en el municipio Tuta, departamento de Boyacá, solicitado por el señor **ANDRES LINK OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.812, representante legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO PRIMATES** identificada con NIT. 900.358.626-2, apoderado del señor **JUAN FERNANDO**

¹ Conforme poder otorgado el 18 de septiembre de 2024, en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Duitama



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

VELA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.414.831, representante legal suplente de la sociedad **HUIA VW S.A.S.**, identificada con NIT 901.326.321-8.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 22 de octubre de 2024, al señor **ANDRES LINK OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.812, representante legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO PRIMATES** identificada con NIT. 900.358.626-2, apoderado del señor **JUAN FERNANDO VELA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.414.831, representante legal suplente de la sociedad **HUIA VW S.A.S.**, identificada con NIT 901.326.321-8, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: info@proyectoprimates.org y huiavw.sas@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 298 del 21 de octubre de 2024, en su Artículo Segundo se requirió al señor **ANDRES LINK OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.812, representante legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO PRIMATES** identificada con NIT. 900.358.626-2, allegar la siguiente documentación:

"(...) **Artículo 2.** Requerir al señor **ANDRES LINK OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.812, representante legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO PRIMATES** identificada con NIT. 900.358.626-2, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura Pública No. 908 del 07-10-2006 Notaría Única de Paipa, y/o escritura 2013 del 04-10-2019 Notaría Octava de Bogotá, D.C, con el fin de evaluar los linderos sobre el predio objeto de solicitud de registro.
2. Certificado Predial individual Catastral expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados), que acredite o relacione Número de Cédula Catastral del predio objeto de registro, Número de Folio de Matrícula del predio objeto de registro, extensión (área total del predio), plano de ubicación con coordenadas y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "SIN DIRECCIÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-162912, ubicado en el municipio Caracolí, departamento de Antioquia.
3. Ajustar el área de la información cartográfica allegada respecto de la zonificación del predio denominado "SIN DIRECCIÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-162912, ubicado en el municipio Tuta, departamento de Boyacá, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo, toda vez que, la propuesta de zonificación allegada excede el área² reportada en el

²La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de

[Firma]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 204 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

Certificado de Tradición y Libertad, la misma debe ser igual o menor al área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad. La zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentaje para el predio objeto de registro, donde se aclare la fuente de información.

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento³, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en **MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12)**, y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁴ del Decreto 1076 de 2015.*

4. Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada (zonificación), se debe extraer el traslape que se presenta con la vía representada catastralmente, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo. (...)"

Mediante correo electrónico con radicado No. 20244700160132 del 10 de diciembre de 2024, el señor **ANDRES LINK OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.812, representante legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO PRIMATES** identificada con NIT. 900.358.626-2, apoderado del señor **JUAN**

Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

³ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)"

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

FERNANDO VELA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.414.831, representante legal suplente de la sociedad **HUIA VW S.A.S.**, identificada con NIT 901.326.321-8, allegó la información requerida dentro del Auto No. 298 del 21 de octubre de 2024, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: SINAP_FO_04, versión 5, evidenciando el cumplimiento total a los requerimientos solicitados en el acto administrativo antes mencionado.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Tuta, el 10 de febrero de 2025 y desfijado el 25 de febrero de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700066112 del 11 de junio de 2025, y en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, fijado el 11 de febrero de 2025 y desfijado el 24 de febrero 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700023772 del 26 de febrero de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-162912, y emitió Concepto Técnico No. **20252300001206** del 26 de junio de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "El RESPIRO DE LA COLINA" se encuentra conformada por el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-162912, localizado en la vereda Hacienda, municipio de Tuta, departamento de Boyacá.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo establecido en la Escritura Pública No. 2411 del 27 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Bogotá D.C., a continuación se relacionan los linderos del predio inscrito bajo el folio de matrícula

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

inmobiliaria No. 070-162912, localizado en la vereda Hacienda, municipio de Tuta, departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 158370002000000030349000000000, correspondiente al predio objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RESPIRO DE LA COLINA".

"...POR EL COSTADO NORTE, en dirección occidente, partiendo de un poste de madera clavado al pie del camino que de Tuta conduce a Caña Grande, sigue por una cerca de alambre a la orilla del camino antes mencionado a una distancia aproximadamente del cuarenta y tres punto diez metros (43.10 mts) y en doscientos tres punto noventa y cinco metros (203.95 mts) hasta llegar al camino **EL CHICHARRON**, continuando al otro lado de éste por cerca de alambre de aproximadamente ciento tres metros (103.00 mts) de longitud. Linda por este costado con predios que en la actualidad son de PEDRO BERNAL. **POR EL COSTADO OCCIDENTAL**, partiendo hacia el sur -occidente, siguiendo una cerca de alambre pasando por unas paredes de tapia hasta llegar a una piedra clavada en una distancia aproximada de ochenta y uno punto noventa metros (81.90 mts), en este punto de la cerca sigue quince punto sesenta y tres metros (15.63 mts) al occidente hasta encontrar otra piedra, para volver al sur-occidente en un recorrido aproximado de cincuenta metros (50.00 mts) hasta encontrar después de una pared de tapia un mojón de piedra. Linda por este costado con herederos de JOSEFA GRANADOS. **POR EL COSTADO SUR**, partiendo hacia el oriente por una cerca de alambre que sigue por una meseta y luego baja a una cañada hasta encontrar una piedra clavada en el suelo, que mide aproximadamente ciento cinco punto cuarenta metros (105.40 mts), de ese punto se dirige aproximadamente ciento diez metros (110.00 mts) por cerca de alambre hasta encontrar el camino **EL CHICHARRON**, continuando al otro lado del camino hasta encontrar un mojón de piedra, sigue hacia el Sur- Oriente por el antiguo trazado del camino **EL CHICHARRON**, en una distancia aproximada de ciento veintiocho punto cuarenta metros (128,40 mts) hasta llegar a la cabecera del predio, de aquí se dirige hacia el nor-oriente por una cerca de alambre de aproximadamente dieciocho punto noventa metros (18,90 mts) hasta un mojón de piedra marcado con una "X". Linda por este costado con predios que en actualidad son de PEDRO BERNAL Y ELÍAS BERNAL. **Y POR EL COSTADO ORIENTAL O ULTIMO COSTADO**, continúa el línea recta por una cerca de alambre en extensión de trescientos metros (300.00 mts), lindando con predios que en la actualidad son de CENON GRANADOS Y ELISA PALACIOS DE GRANADOS, a dar el primero lindero punto y partida y encierra..."

1.3 ÁREA

De acuerdo con la información registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-162912, el predio cuenta con una extensión 6,6000 ha. En la Tabla 1 relaciona el área inscrita en el folio y el área del predio objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RESPIRO DE LA COLINA".

Cabe precisar que la verificación de la ubicación geográfica del predio se realizó con base en la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, cuya fuente corresponde a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. A continuación, se presenta la información consolidada del predio que integra la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA":



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

No. FMI	Código Catastral	Área del predio según FMI	Área objeto de registro como RNSC (ha)
070-162912	158370002000000003034900000000	6,6000 ha	6, 5878 ha

Tabla 1. Predio que conforma la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA".
Fuente: Radicados No. 20244700125792 del 02/10/24 y No. 20244700160132 del 10/12/2024.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La muestra de ecosistema natural identificada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RESPIRO DE LA COLINA" corresponde a un Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), en buen estado de conservación. Presenta una estructura vertical bien definida, con desarrollo de los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo, además de la presencia de epífitas, helechos arborescentes y un sotobosque denso. Esta cobertura vegetal desempeña funciones ecológicas fundamentales, como la regulación del ciclo hidrológico, la conservación de suelos, la captura de carbono y la provisión de hábitat para la fauna silvestre.



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA". Fuente: Visita técnica PNNC.

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

De acuerdo con la información aportada en la reseña descriptiva⁵ y lo evidenciado en la visita técnica se cuenta con los siguientes registros de flora para la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA":

⁵ Reseña descriptiva presentada en el marco de la solicitud de registro del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-162912, correspondiente a la RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA", remitida a PNNC mediante radicado No. 20244700125792 del 02/10/2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

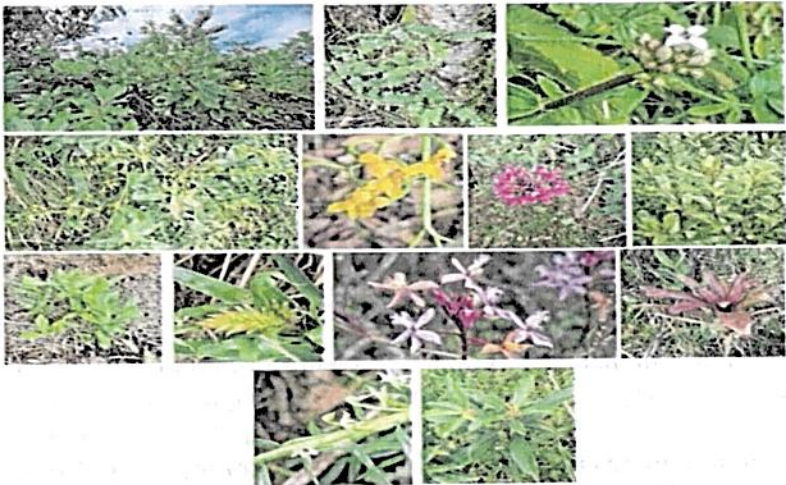


Figura 2. Flora observada en la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA". Fuente: Visita técnica PNNC.



Figura 3. Hongos, musgos y epífitas observadas en la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA". Fuente: Visita técnica PNNC.

" (...)

	Nombre Común	Nombre Científico	IUCN	Picture	Método Registro
1	?	Langsdorffia hypogaea	NE		*Observación directa (con foto)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

2	Chuque	Viburnum suratense	NE		Guía vegetación
3	Chuque	Viburnum triphyllum	NE		Guía vegetación
4	Pecosa	Bomarea hirsuta	LC		Guía vegetación
5	Bejuco lechero	Ditassa longilob a	NE		Guía vegetación
6	Oreja de ratón	Hydrocotyle bonplandii			Guía vegetación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

7	Suica	Ageratina gracilis	NE		Guía vegetación
8	Lechuguilla	Gamochaeta americana	NE		Guía vegetación
10	Jarilla	Stevia triflora	NE		Guía vegetación
11	Sanalotodo	Baccharis tricunaeta	NE		Guía vegetación
13	Chirlobirlo	Tecoma stans	LC		Guía vegetación

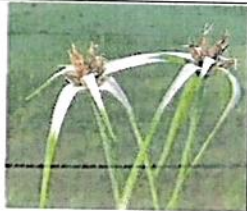
HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

14	Quiche	<i>Tillandsia denudata</i>	LC		Guía vegetación
15	Istoraque	<i>Clethra fimbriata</i>	NE		Guía vegetación
16	Encenillo	<i>Weinmannia tomentosa</i>	NE		Guía vegetación
17	Jucua	<i>Carex bonplandii</i>	LC		Guía vegetación
18	Tote	<i>Rhynchospora nervosa</i>	LC		Guía vegetación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

19	Reventadera	<i>Gaultheria anastomosans</i>	NE		Guía vegetación
20	Pega	<i>Bejaria resinosa</i>	NE		Guía vegetación
21	Uvo	<i>Gaultheria erecta</i>	NE		Guía vegetación
22	Mosquito	<i>Gaylussacia buxifolia</i>	NE		Guía vegetación
23	Reventadera	<i>Vaccinium floribundum</i>	NE		Guía vegetación
24	Uvito	<i>Cavendishia bracteata</i>	NE		Guía vegetación
25	Sangregado	<i>Croton mutisianus</i>	LC		Guía vegetación

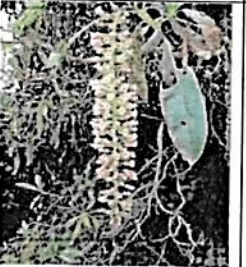
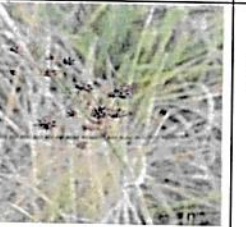
Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

27	Tibar	Escallonia discolor	NE		Guía vegetación
28	Rodamonte	Escallonia myrtilloides	NE		Guía vegetación
29	Mangle	Escallonia pendula	NE		Guía vegetación
30	Roble	Quercus humboldtii	VU		Guía vegetación
31	Chite	Hypericum strictum	NE		Guía vegetación
32	Junco	Juncus ecuadoriensis	LC		Guía vegetación

2/10



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

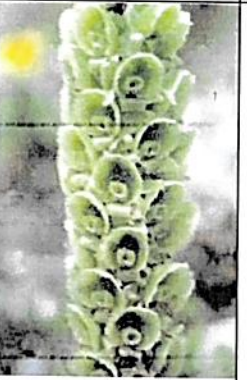
33	Junco de agua	<i>Junco microcephalus</i>	LC		Guía vegetación
34	Salvia	<i>Salvia scutellarioides</i>	LC		Guía vegetación
35	Salvia negra	<i>Lepichinia salviifolia</i>	NE		Guía vegetación
36	Moradita	<i>Cuphea ciliata</i>	NE		Guía vegetación
37	Tuno	<i>Miconia squamulosa</i>	NE		Guía vegetación
38	Angelito	<i>Monochaetum myrtoideum</i>	NE		Guía vegetación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

39	Doradillo	<i>Chaetolepis microphylla</i>	NE		Guía vegetación
40	Laurel de cera	<i>Morella parvifolia</i>	NE		Guía vegetación
41	Arrayan	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>	NE		Guía vegetación
42	Orquidea o Flor de cristo	<i>Epidendrum secundum</i>	NE		Guía vegetación
43	Orquidea	<i>Altensteinia fimbriata</i>	NE		Guía vegetación
44	Orquidea	<i>Cranichis lehmanii</i>	NE		Guía vegetación

8/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

45	Granadilla silvestre	Passiflora bogotensis	LC		Guía vegetación
46	Gulupa	Passiflora edulis f. edulis	LC		Guía vegetación
47	Guaba	Phytolacca icosandra	LC		Guía vegetación
48	Cordoncillo	Piper artanthe	NE		Guía vegetación
49	Canelón	Peperomia galioides	LC		Guía vegetación

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

50	Tinto	<i>Monnina aestuans</i>	NE		Guía vegetación
51	Chigua	<i>Polygala paniculata</i>	NE		Guía vegetación
52	Chio	<i>Muehlenbeckia tamnifolia</i>	NE		Guía vegetación
53	Peona o Cresta de gallo	<i>Castilleja arvensis</i>	LC		Guía vegetación
54	Morita	<i>Rubus guyanensis</i>	NE		Guía vegetación
55	Morita o Zarzamora	<i>Rubus rubustus</i>	NE		Guía vegetación
56	Azafrán de montana	<i>Escobedia grandiflora</i>	NE		Guía vegetación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

57	Orquidea	Stellis galeata	NE		Guía vegetación
----	----------	-----------------	----	---	--------------------

(...)"

Tabla 2. Especies de flora reportadas para la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA", conforme a lo consignado en la reseña descriptiva. Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA" radicado No. 20244700125792 del 02/10/2024

" (...)

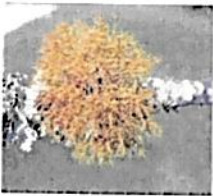
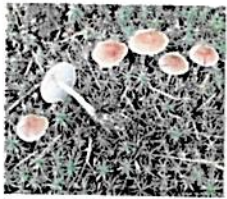
1		Amanita muscaria	Highly toxic		*Observación directa (con foto)
2		Trametes coccinea			*Observación directa (con foto)
3		Pleurocybella porrigens	Toxic		*Observación directa (con foto)
4		Schizophyllum commune	Low toxicity		*Observación directa (con foto)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

5		Clitocybe fragrans	Toxic		*Observación directa (con foto)
6	Cola de guajolote	Stereum hirsutum			*Observación directa (con foto)
7	Lichen oxidado	Teloschistes flavicans			*Observación directa (con foto)
8	Seta cola de pavo	Trametes versicolor	Turkey tail or Many- zoned polypore		*Observación directa (con foto)
9		Laccaria laccata	Common laccaria or Waxy laccaria or Lackluster laccaria or Deceiver		*Observación directa (con foto)
10		Gymnopus dryophilus	Oak-loving collybia or Russet toughshank or June mushroom or Oak- loving gymnopus		*Observación directa (con foto)
11	Tapon de tinte brillante	Coprinellus micaceous	Mica cap or Glistening inky cap or Shiny cap		*Observación directa (con foto)

9/8



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

					
12		Cladonia evansii	Powder-puff lichen or Deer moss		*Observación directa (con foto)

(...)"

Tabla 3. Registros de hongos presentes en la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA"
Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"
radicado No. 20244700125792 del 02/10/2024

3.2 Fauna

De acuerdo con la información aportada en la reseña descriptiva⁶ se cuenta con los siguientes registros de fauna para la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA":

"...Se presentan los registros de especies identificadas al interior del predio. La información fue obtenida, principalmente, mediante observación directa y la instalación de cámaras trampa. También se llevaron a cabo avistamientos de aves en repetidas ocasiones y se utilizó la herramienta Sound ID de la aplicación Merlín..."

	Nombre Común	Nombre Científico	IUCN	Picture	Método Registro
1	Cernicalo Americano	Falco sparverius	LC (stable)		*Observación Directa
2	Búho campestre o Búho sabanero	Aseo flammeus	LC (decreasing)		*Observación Directa
3	Buitre común	Coragyps atratus	LC		*Observación Directa (con foto)

⁶ Reseña descriptiva presentada en el marco de la solicitud de registro del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-162912, correspondiente a la RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA", remitida a PNNC mediante radicado No. 20244700125792 del 02/10/2024

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

			(increasing)		
4	Carpintero carnesi	<i>Piculus rivolii</i>	LC (stable)		*Observación Directa
5	Carpintero nuquirojo	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	LC (stable)		*Observación Directa
6	Colibri colilargo o Colcintillo coliverde o Tomineja rabiverde	<i>Lesbia nuna</i>	LC (stable)		*Observación Directa *Cámara Trampa
7	Colibri chillon verde	<i>Colibri thalassinus</i>	LC (decreasing)		*Observación Directa *Cámara Trampa
8	Metallura colicobrizo o Tomineja gargantona	<i>Metallura tyrianthina</i>	LC (stable)		*Observación Directa *Cámara Trampa *Merlin Bird ID (sound)
9	Copetón	<i>Zonotrichia capensis</i>	LC (increasing)		*Observación Directa *Camera Trampa *Merlin Bird ID (sound)
10	Soterrey cucarachero o Cucarachero	<i>Troglodytes aedon</i>	LC (increasing)		*Observacion directa *Merlin Bird ID

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

					(sound)
11	Gavilan aludo o Águila cuaresmara	Buteo platypterus	LC (Increasing)		*Observación directa
12	Golondrina albiazul	Pygochelido n cyanoleuca	LC (decreasing)		*Observación directa *Merlin Bird ID (sound)
13	Halcon peregrino	Falco peregrinus	LC (increasing)		*Observación directa
14	Lechuza de campanario o Lechuza ratonera	Tyto alba	LC (stable)		*Observación directa
15	Martin pescador collarejo	Ceryle torquata	LC (stable)		*Observación directa (con foto)
16	Mirla negro o Siote	Turdus fuscater	LC (stable)		*Observación directa *Cámara trampa

jc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

					
17	Tangara ventril escarlata o Tangara de montaña vientrirojo	<i>Anisognathu s igniventris</i>	LC (stable)		Observación directa (con foto)
18	Paloma sabanera O Tórtola o Torcaza o Pinchona	<i>Zenaida auriculata</i>	LC (increasing)		*Observación directa
19	Garceta real o Garza real o Garza blanca grande	<i>Casmerodiu s albus</i>	LC (?)		*Observación directa
20	Pinchaflor brillante	<i>Diglosa lafresnayii</i>	LC (stable)		*Observación directa * Cámara trampa
21	Matorralero nuquipalido o Gorrión de bosque	<i>Atlapetes pallidinucha</i>	LC (stable)		*Cámara trampa
22	Toche o Bolsero dorsiamarillo	<i>Icterus chrysater</i>	LC (decreasing)		*Observación directa

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

					
23	Bolsero amarillo o Toche o Turpial amarillo	Icterus nigrogularis	LC (stable)		*Observación directa
24	Orejivioleta ventriazul	Colibri coruscans	LC (unknown)		*Observación directa *Merlin Bird ID (sound)
25	Torcaza o Paloma collareja	Columba fasciata	?		*Observación directa (foto) *Merlin Bird ID (sound)
26	Currucu o Currucutú	Otus choliba	LC (decreasing)		*Observación directa *Merlin Bird ID (sound)
27	Elaenia montanera	Elaenia frantzii	LC (decreasing)		*Observación directa *Merlin Bird ID (sound)
28	Alcaraván	Vanellus chilensis	LC (increasing)		*Observación directa *Merlin Bird ID (sound)
29	Tororoi pechilistado o Comprapan	Grallaria ruficapilla	LC (increasing)		* Cámara trampa *Merlin Bird ID (sound)

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

30	Babaguy	Pheucticus aureoventris	LC (unknown)		*Observación directa
31	Tirano tropical o Sirirí o Paparote	Tyrannus melancholicus	LC (increasing)		*Observación directa Merlin Bird ID (sound)
32	Pastorero común o Chirlobirlo o Jaqueco	Sturnella magna	NT (decreasing)		*Observación directa *Merlin Bird ID (sound)
33	Chirulí o Chisga o Pardillo pequeño o Mozotillo de charral	Spinus psaltria	LC (decreasing)		*Merlin Bird ID (sound)
34	Tangarita oftálmica o Tangara de monte orejuda	Chlorospingus flavopectus	LC (decreasing)		*Merlin Bird ID (sound)
35	Pitajo ahumado	Ochthoeca fumicolor	LC (stable)		*Cámara trampa
36	Estrellita ventriblanca o Colibrí abeja o Picaflor	Acestrura mulsant	LC (stable)		*Observación directa (con foto) * Cámara trampa

Cope



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 204 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

					
37	Jilguero andino o Lúgano andino	<i>Spinus spinescens</i>	LC (stable)		* Cámara trampa
38	Garrapatero piquiliso o Firihuelo o Garrapatero	<i>Crotophaga ani</i>	LC (stable)		*Observación directa *Merlin Bird ID (sound)
39	Martinete coroninegro o Cuaca o Guago	<i>Nycticorax</i>	LC (decreasing)		*Observación directa
40	Tangara pechifulva o Cachaquito montañoso o Montañés o	<i>Dubusia taeniata</i>	LC (stable)		*Cámara trampa *Encontrado muerto *Foto
41	Reinita coroninegra	<i>Basileuterus nigrocristata</i>	LC (decreasing)		* Cámara trampa
42	Anapero zumbon	<i>Chordeiles minor</i>	LC (decreasing)		*Observación directa
43	Chotacabras alifajeido	<i>Caprimulgus longirostris</i>	LC (stable)		*Observación directa (con foto de pichon) *Merlin Bird ID



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

					(sound)
44	Mielerito de cejas castañas	<i>Conirostrum rufum</i>	LC (stable)		*Camera trampa
45	Perdiz sabanera o Perdiz chilindra	<i>Colinus cristatus</i>	LC (stable)		*Observación directa *Merlin Bird ID (sound)
46	Gavilan	<i>Rupornis magnirostris</i>	LC (increasing)		*Observación directa *Merlin Bird ID (sound)
47	Colibri	<i>Chlorostilbon poortmani</i>	LC (stable)		*Observación directa (con foto)
48	Pijuí de Cundinamarca o Chamicero cundiboyacense Pijuí de garganta plateada o Rastrojero rabilargo	<i>Synallaxis subpudica</i>	LC (stable) (endemic)		*Observación directa
49		<i>Colaptes rubiginosus</i>	LC (decreasing)		*Observación directa
50	Canario coronado o Chirigue Azafranado	<i>Sicalis flaveola</i>	LC (stable)		*Merlin Bird ID (sound)

992



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 204 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

					
51	Canario sabanero	Sicalis luteola	LC (increasing)		*Merlin Bird ID (sound)
52	Torcaza colorada	Patagioenas subvinacea	LC (decreasing)		*Observación directa
53	Chotacabras menor	Chordeiles acutipennis	LC (increasing)		*Merlin Bird ID (sound)
54	Cuco Sin-fin	Tapera naevia	LC (stable)		*Merlin Bird ID (sound)

Tabla 4. RegistrRegistros de aves en la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA"
Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"
radicado No. 20244700125792 del 02/10/2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

Reptiles

	Nombre Común	Nombre Científico	IUCN	Picture	Método Registro
1	Culebra de humedal	Erythrolampr us epiniphelus	LC		*Observación directa
2	Camaleón andino o Lagartija camaleón o camaleón criollo	Anolis heterodermus	LC (stable)		*Observación directa (con foto)
3	Lagartija collareja	Stenocercus trachycephal us	LC (stable)		*Observación directa
4	Lagartija de Bogotá	Anadia bogotensis	NT (decreasing)		*Observación directa
5	Rana andina	Dendropsop hus molitor	LC		*Observación directa (con foto)

Tabla 5. Registros de reptiles en la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA"
Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"
radicado No. 20244700125792 del 02/10/2024

Mamíferos

	Nombre Común	Nombre Científico	IUCN	Picture	Método Registro
1	Coatimundi	Nasua	LC (decreasing)		*Cámara trampa
2	Zorro Peruno o Gris o Zorro de monte	Cerdocyon thous	LC (stable)		*Olor distintiva *Observación directa

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

					
3	Zorro Gatuno	Urocyon cinereoargenteus	?		*Observación directa
4	Comadreja	Neogale frenata	LC (stable)		*Observación directa
5	Venado de cola blanca	Odocoileus virginianus ssp. tropicalis	LC (stable)		*Observación directa *Foto camara de seguridad
6	Zarigueya o Chucha o Fara	Didelphis perniga	LC (stable)		*Camera trampa
7	Musaraña	Cryptotis colombiana	LC (stable)		*Observación directa (con foto)
8	Conejo de cola blanca o Liebre	Syvilagus genero	?		*Camera trampa

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE '10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

9	Topo de nariz estrellada	Condylura cristata	LC (stable)		*Encontrado muerto
---	-----------------------------	-----------------------	-------------	--	-----------------------

Tabla 6. Registros de mamíferos en la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA"
Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"
radicado No. 20244700125792 del 02/10/2024

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RESPIRO DE LA COLINA".

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

4.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

9/10



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA"

Con base en la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual corresponde a la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y en los datos verificados durante la visita técnica, se determina la zonificación de un área total de 6,5878 hectáreas del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-162912. La zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RESPIRO DE LA COLINA" se establece de la siguiente manera (Tabla 7 y Figura 4).

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,8231	27,68
Zona de Restauración	1,4235	21,61
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de agua	0,0710	1,08
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3886	5,90
Zona de Agrosistemas	2,7230	41,33
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1586	2,40
TOTAL	6,5878 ha	100

Tabla 7. Áreas de zonificación para la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA".
Fuente: Predio identificado con el FMI No. 070-162912 y cédula catastral No. 158370002000000030349000000000, capa catastral IGAC, verificado en la visita técnica realizada por PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 204 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

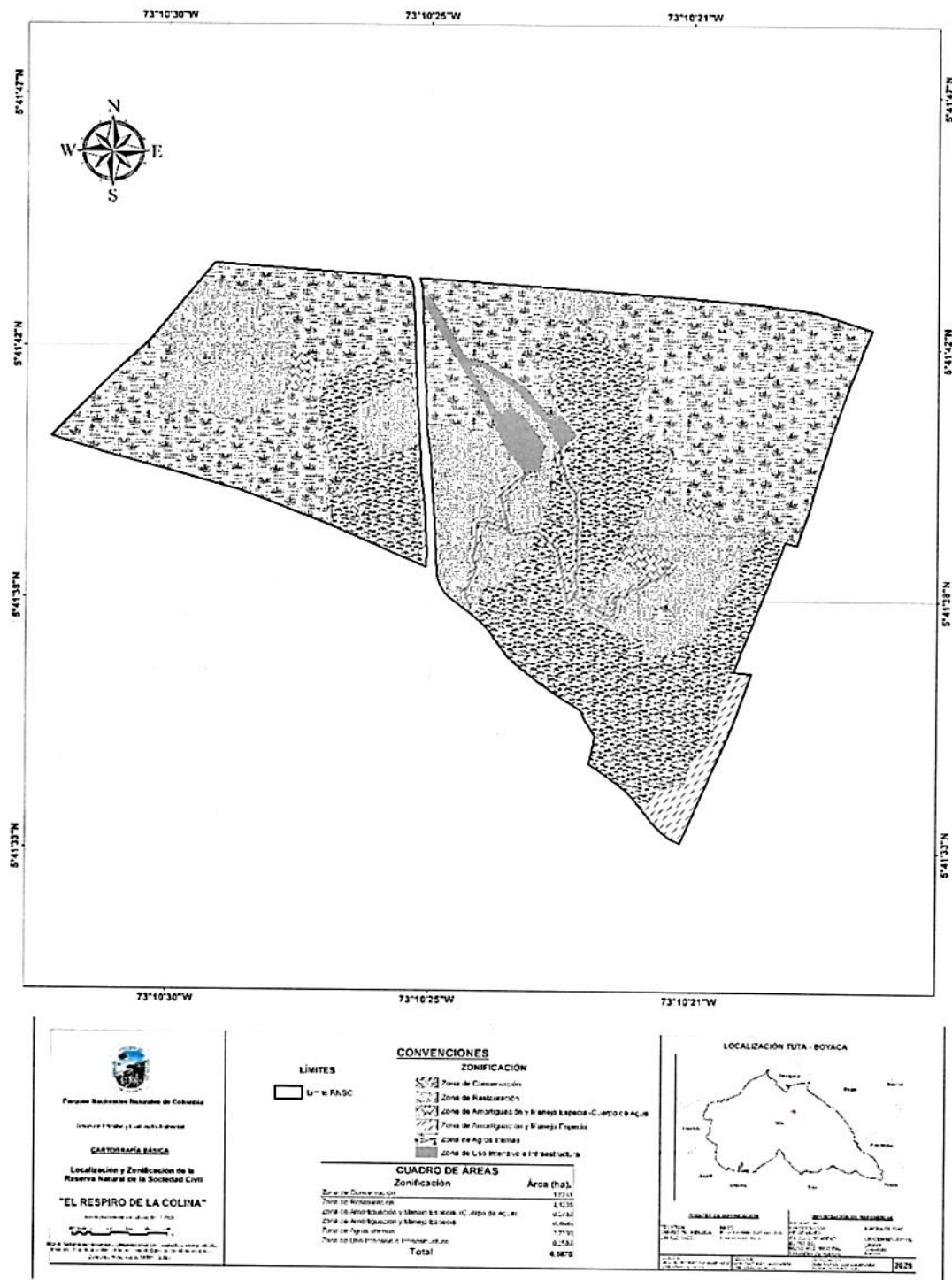


Figura 4. Mapa de zonificación para la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Predio identificado con FMI No. 070-162912, cédula catastral No. 158370002000000030349000000000, capa catastral IGAC, verificado en la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 10 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"**

5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 27,68 % del total a registrar, presentando una extensión total de 1,8231 ha. Está conformada por el Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) en buen estado de conservación. Presenta una estructura vertical bien desarrollada, con estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo, además de epífitas, helechos arborescentes y un sotobosque denso. Se distingue por una alta diversidad estructural y composicional. Esta cobertura vegetal desempeña funciones ecológicas esenciales, tales como la regulación hídrica, la conservación del suelo, la captura de carbono y la provisión de hábitat para fauna silvestre. En este contexto, deben evitarse actividades que puedan comprometer la integridad de la flora y la fauna presentes, con el fin de garantizar la conservación del ecosistema y la continuidad de los procesos ecológicos asociados.



**Figura 5. Zona de Conservación Fuente: Visita técnica realizada por
PNNC**

5.2. ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 21,61 % del total a registrar, presentando una extensión total de 1,4235 ha. Está conformada por vegetación secundaria en proceso de sucesión natural y asistida, en la cual se adelantan acciones orientadas a la restauración de la estructura, composición y funcionalidad del ecosistema natural. Estas intervenciones tienen como finalidad favorecer la regeneración de la cobertura vegetal, restablecer la conectividad ecológica y propiciar la recuperación progresiva de las dinámicas ecosistémicas.

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"



Figura 6. Zona de Restauración Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL – CUERPOS DE AGUA

Esta zona corresponde al 1,08 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,0710 ha. Está conformada por 3 cuerpos de agua lénticos.



*Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial- Cuerpos de Agua
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC*

9/25



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 204 DE 10 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"**

5.4. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 5,90 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,3886 ha. Corresponde a una franja de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación. Asimismo, se identificó un área con sustrato predominantemente pedregoso, remanentes de material leñoso muerto, baja cobertura vegetal y presencia dispersa de especies herbáceas y graminoides.



Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.5. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 41,33 % del total a registrar, presentando una extensión total de 2,7230 ha. Está conformada por pastos, áreas destinadas al establecimiento de huertas con cultivos de pancoger, manejo de ganado y ovinos en baja escala y actividades apícolas con cuatro colmenas de abejas.

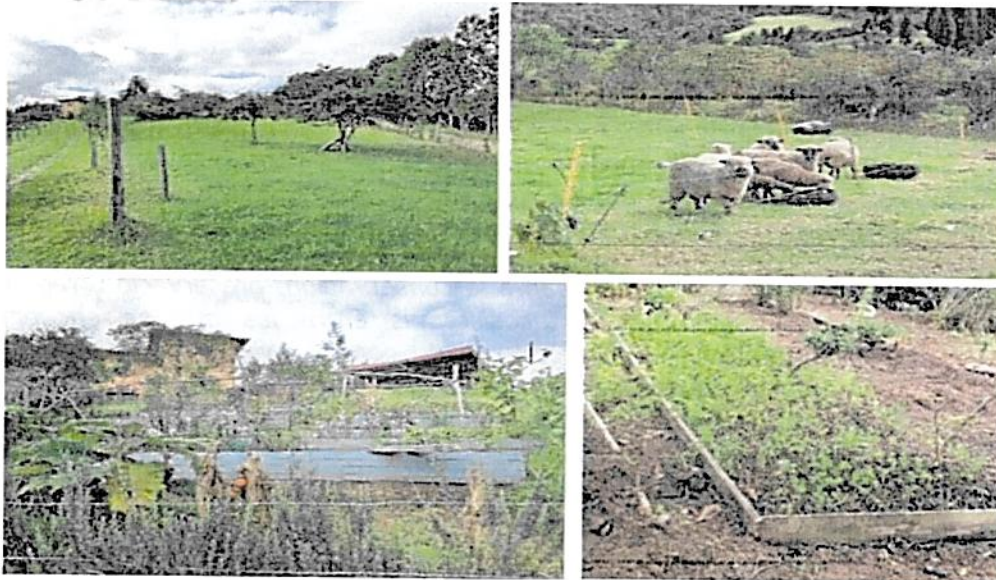
PC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"



*Figura 9. Zona de Agrosistemas
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC*

5.6. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 2,40 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,1586 ha. Está conformada por dos viviendas habitables, senderos, tanques de almacenamiento, un parqueadero y la vía de acceso al predio.



*Figura 10. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RESPIRO DE LA COLINA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCOS DE HÁBITAT, ANI, OMEC, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS LICENCIADOS Y PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁷.

El 25 de febrero de 2025, mediante correo electrónico se solicitó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNNC la verificación de traslapes con Áreas SINAP, comunidades negras, resguardos indígenas, Títulos Mineros, Proyectos de explotación o producción de hidrocarburos, proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas -OMEC, Proyectos licenciados -ANLA y Bancos de hábitat.

Como resultado de la verificación realizada el 27 de febrero de 2025 y 26 de abril de 2025, se identificó que la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA", presenta traslape parcial con solicitud minera OG2-09596, correspondiente al contrato de concesión L 685, conforme a la información contenida en la capa oficial de solicitudes mineras de la Agencia Nacional de Minería (2024).

Ante lo cual es pertinente continuar con el registro ya que de acuerdo con el Memorando 186 de fecha 19 de octubre de 2012, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN) es viable el registro

⁷ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), OMEC (2023), ANI (2024), Resguardos Indígenas (ANT 2025) y Bancos de Hábitat (2025).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 204 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

cuando existan predios con contrato de concesión minera o título minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no lleve a cabo "usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC (Figura 11)

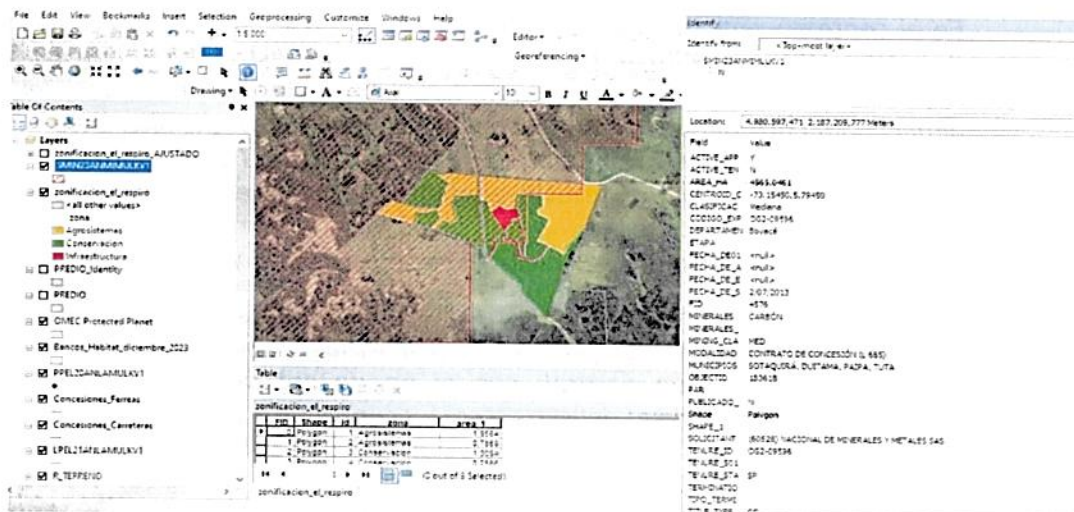


Figura 11. Traslapo del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-162912 con solicitud minera. Fuente: Capa Agencia Nacional de Minería (2024).

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO- VÍA VEREDAL

En la revisión del Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-162912, ubicado en el municipio de Tuta, departamento de Boyacá, no se registran servidumbres ni limitaciones al dominio. Sin embargo, durante la visita técnica se verificó la existencia de una vía veredal de uso público que atraviesa el predio, la cual, por su carácter permanente y función de tránsito, se configura como una servidumbre de hecho. En consecuencia, y con el fin de evitar la inclusión de áreas con restricciones al dominio, **se procedió a su exclusión del área objeto de registro.**

9. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El predio se encuentra localizado en jurisdicción del municipio de Tuta, departamento de Boyacá, dentro del rango altitudinal comprendido entre los 2.000 y 2.800 m s.n.m., en una zona clasificada como Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), de acuerdo con la zonificación ecológica definida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá⁸ en el capítulo de elementos del medio natural. Este ecosistema presenta precipitaciones anuales entre 1.000 y 2.000 mm,

⁸ Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá. (s.f.). *Capítulo II. Elementos del medio natural*. Documento institucional, zonificación ecológica.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

temperaturas promedio entre 12 °C y 17 °C, y corresponde al 11,45 % del territorio bajo jurisdicción de la Corporación.

En el contexto regional del altiplano cundiboyacense, el Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), constituye una unidad ecológica estratégica por su rol en la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad, la protección del suelo y el almacenamiento de carbono, funciones que resultan esenciales para el equilibrio ambiental y el bienestar humano (IDEAM et al., 2007; IAvH⁹, 2014¹⁰). El municipio de Tuta conserva relictos de este ecosistema, cuya permanencia reviste especial importancia, dado que han sido sometidos históricamente a procesos de fragmentación derivados de la expansión agropecuaria y la presión antrópica local.

Por lo anterior, se considera prioritario fortalecer los procesos de restauración ecológica presentes en el predio, particularmente en aquellas áreas donde se evidencia regeneración natural, con el fin de consolidar la cobertura vegetal, mantener la funcionalidad del ecosistema y contribuir a la conectividad ecológica en el altiplano cundiboyacense. Este tipo de acciones es coherente con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas, que orienta la implementación de estrategias diferenciadas según el estado de conservación de los ecosistemas y su potencial de recuperación (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [MADS], 2015¹¹).

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 143-24 "**EL RESPIRO DE LA COLINA**" y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de **6,5878 ha** del predio inscrito bajo el **folio de matrícula inmobiliaria No. 070-162912**, ubicado en el municipio de Tuta, departamento de Boyacá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RESPIRO DE LA COLINA**".

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RESPIRO DE LA COLINA**" deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal que habite o trabaje en la reserva.

⁹ Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt - IAvH. (2014). *Caracterización biofísica y ecológica del altiplano cundiboyacense*. Bogotá D.C.

¹⁰ IDEAM, IGAC, IAvH, INVEMAR, SINCHI & IIAP. (2007). *Ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia*. Bogotá D.C.

¹¹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. (2015). *Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas*. Bogotá D.C.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RESPIRO DE LA COLINA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300001206** del 26 de junio de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **6,5878 ha**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-162912, ubicado en el municipio Tuta, departamento de Boyacá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RESPIRO DE LA COLINA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RESPIRO DE LA COLINA**", una extensión superficiaria total de **6,5878 ha**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-162912, ubicado en el municipio de Tuta, departamento de Boyacá, de propiedad de la sociedad **HUIA VW S.A.S.**, identificada con NIT 901.326.321-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RESPIRO DE LA COLINA**" se proponen:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RESPIRO DE LA COLINA".

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RESPIRO DE LA COLINA":

Zonificación para la RNSC "EL RESPIRO DE LA COLINA"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,8231	27,68
Zona de Restauración	1,4235	21,61
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de agua	0,0710	1,08
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3886	5,90
Zona de Agrosistemas	2,7230	41,33
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1586	2,40
TOTAL	6,5878 ha	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RESPIRO DE LA COLINA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 10 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"**

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, y a la Alcaldía Municipal de Tuta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ANDRES LINK OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.812, representante legal o quien haga sus veces, de la **FUNDACIÓN PROYECTO PRIMATES** identificada con NIT. 900.358.626-2, apoderado del señor **JUAN FERNANDO VELA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.414.831, representante legal suplente de la sociedad **HUIA VW S.A.S.**, identificada con NIT 901.326.321-8, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RESPIRO DE LA COLINA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 4 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 143-24 "EL RESPIRO DE LA COLINA"

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Karen Julieth Pérez Salamanca
Ing. Ambiental - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

